



RESOLUCION GERENCIAL N° 262-2019-GRSM-PEAM.01.00

Moyobamba, 01 AGO. 2019

VISTOS:

La Carta N° 014-2019-CR/JMVF/RL, del Consorcio Rioja, Supervisor de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Rioja, Provincia de Rioja - San Martín - II Paquete".

El Informe N° 056-2019-CCPA/PTAR, del Administrador de Contrato.

El Informe N° 281-2019-GRSM-PEAM.04.00, del Director de Infraestructura.

El Informe Legal N° 047-2019-QIA/AL, del Abog. Queistin Inga Arce.

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 29 de Marzo del 2016, la Entidad firma el Contrato N° 011-2016-GRSM-PEAM-01.00, con el Consorcio Rioja para supervisar la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Rioja, Provincia de Rioja - San Martín - II Paquete", por un plazo de 300 días calendario, servicio que se viene desarrollando desde el 26 de abril del 2016.

Que, mediante Carta N° 014-2019-CR/JMVF/RL, del Consorcio Rioja, supervisor de la ejecución de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Rioja, Provincia de Rioja - San Martín - II Paquete", reitera su solicitud de pagos pendientes por mayores prestaciones de servicios de supervisión de la citada obra, pedido que lo sustenta en el marco de lo establecido en los artículos 191 y 192 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado; asimismo refiere:

- Durante la ejecución de las obras, la Entidad aprobó las ampliaciones de plazo de ejecución de obra N° 16 (por 20 dc) y N° 34 (por 32 dc), con las cuales autorizó la disminución del ritmo de trabajo (no se paralizó la obra, pero si fue afectada la ruta crítica), consecuentemente motivó la extensión de los servicios de supervisión, general en dicho periodo mayores prestaciones de servicios de supervisión que deberán ser reconocidos y cancelados por la entidad en calidad de prestación adicional; esto en atención a lo dispuesto por el numeral 41.3 del Artículo 41 de la Ley de contrataciones del Estado en concordancia con el Artículo 191 de su Reglamento.
- Hago de su conocimiento Sr. Gerente, que mi Representada viene cumpliendo con brindar oportunamente los servicios de supervisión, habiendo realizado el control directo y permanente de la ejecución de los trabajos, y participando a la fecha en la fase de recepción de la obra; a pesar de estar impago desde el mes de diciembre del 2018; esto es por un periodo de aproximadamente cuatro meses y medio; si a esto se suma los casi dos meses por las ampliaciones de plazo por la disminución del ritmo de trabajo; tenemos un periodo de seis meses y medio que mi Representada viene



RESOLUCION GERENCIAL N° 262-2019-GRSM-PEAM.01.00

asumiendo los costos que implica seguir brindando los servicios de supervisión; situación que de no ser superada a la brevedad les imposibilitaría proseguir participando en la fase de recepción de la obra, dado el prolongado periodo en el que se encuentran impagos el personal que vienen participando en la supervisión.

Por lo expuesto, a fin de mantener nuestro compromiso de continuar brindando los servicios de supervisión hasta la recepción de la obra, es necesario que vuestra representada cumpla con aprobar las extensiones de servicios de supervisión que devienen de: 1) Las ampliaciones de plazo de Obra N° 16 y N° 32, a través de la cual la Entidad autorizó la disminución del ritmo de trabajo, y que conllevó a mayores prestaciones de parte de la supervisión, y 2) del atraso injustificado de parte del contratista en la culminación de los trabajos correspondiente a los meses de diciembre del 2018, enero, febrero, marzo y abril del 2019; según lo ordena los Artículos 191 y 192 del Reglamento de la Ley de contrataciones del Estado aplicable al contrato; así como del pago correspondiente;

Informe N° 056-2019-CCPA/PTAR, del Administrador de Contrato, en mérito a la opinión requerida, respecto a solicitud de pago efectuado por el Consorcio Rioja, a cargo de la Supervisión de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Rioja, Provincia de Rioja - San Martín - II Paquete", por mayores prestaciones derivadas de ampliaciones de plazo aprobadas por la entidad, y extensiones de servicios de supervisión por demoras en la culminación de obra; entre otros aspectos, luego del análisis respectivo, manifiesta lo siguiente:

En tal sentido, recomienda, Previa Opinión Legal y Certificación Presupuestal, realizar los trámites correspondientes para su aprobación vía acto Resolutivo de:

- i) Extensiones de Servicios de Supervisión N° 09 por S/ 30,293.63; Extensión de Servicio de Supervisión N° 10 por S/ 27,716.83; Extensión de Servicio de Supervisión N° 11 por S/ 25,372.93; Extensión de Servicios de Supervisión N° 12 por 16,721.13. según actas de acuerdos adjuntos a la presente.
- ii) Prestación Adicional de Obra N° 04, derivada de ampliaciones de plazo aprobadas a la supervisión por casos distintos a de los adicionales de obra, por la suma de S/ 58,488.19; Prestación Adicional de Obra N° 05, derivada de ampliaciones de plazo aprobadas a la supervisión por casos distintos a de los adicionales de obra, por la suma de S/ 88,195.51;

Que, mediante Informe N° 281-2019-GRSM-PEAM-04.00, del Director de infraestructura, manifiesta a esta Gerencia General respecto a la aprobación de servicios de supervisión N° 09, 10, 11 y 12 de la Obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Rioja, Provincia de Rioja - San Martín - II Paquete", después del sustento técnico correspondiente, indica lo siguiente:

... En tal sentido con la finalidad de controlar de manera permanente los trabajos que se venían ejecutando en la Obra de referencia, y viabilizar la atención de los pagos del costo que causó la extensión de los servicios de



RESOLUCION GERENCIAL N° 262 -2019-GRSM-PEAM.01.00

supervisión por el tiempo que demandó la culminación de la obra, según a lo dispuesto en el *Artículo 192° del RLCE*; ésta Dirección considera pertinente aprobar mediante documento Resolutivo en las condiciones establecidas en el acta suscrita, la extensión de los servicios de supervisión N° 09, 10, 11 y 12.

RECOMENDANDO:

1. **Aprobar la Extensión de Servicios de Supervisión N° 09 – diciembre 2018**, por un periodo de treinta y un (31) días calendario, computadas a partir del 01 de diciembre 2018, y por un monto de S/ 30,293.63 (treinta mil doscientos noventa y tres con 63/100 soles), según Acta de Acuerdo.
2. **Aprobar la Extensión de Servicios de Supervisión N° 10 – enero 2019**, por un periodo de treinta y un (31) días calendario, computadas a partir del 01 de enero 2019, y por un monto de S/ 27,716.83 (veintisiete mil setecientos dieciséis con 83/100 soles), según Acta de Acuerdo.
3. **Aprobar la Extensión de Servicios de Supervisión N° 11 – febrero 2019**, por un periodo de veintiocho (28) días calendario, computadas a partir del 01 de febrero 2019, y por un monto de S/ 25,372.93 (veinticinco mil trescientos setenta y dos con 93/100 soles), según Acta de Acuerdo.
4. **Aprobar la Extensión de Servicios de Supervisión N° 12 – marzo 2019**, por un periodo de diecinueve (19) días calendario, computadas a partir del 01 de marzo 2019, y por un monto de S/ 16,721.13 (dieciséis mil setecientos veintiuno con 13/100 soles), según Acta de Acuerdo.

Que, mediante Informe Legal N°047-2019-QIA/AL, el abogado Queistin Inga Arce, respecto a la solicitud de extensión de los servicios de Supervisión N° 09, 10, 11 y 12 de la Obra: *“Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Rioja, Provincia de Rioja – San Martín – II Paquete”*, manifiesta en el numeral 2.14: Que, las controversias respecto a ampliaciones de plazo que tiene la Entidad con el contratista ejecutor de obra, no puede suspender el pago correspondiente a los servicios prestados por el supervisor de obra si dicho supervisor ha ejecutado las prestaciones a su cargo de acuerdo a los términos y condiciones del contrato; sin perjuicio que la entidad a través de su parte técnica (Dirección de Infraestructura y Administrador de Contrato) haga el control del servicio realmente brindado en la valorización respectiva.

Concluyendo y Recomendando lo siguiente:

1. Cuando se produce una extensión de los servicios de supervisión y en consecuencia, un mayor costo por estos servicios- debido a atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, éste debía asumir el pago del monto equivalente por dichos servicios, lo cual se hacía efectivo deduciendo ese monto de la liquidación del contrato de obra; siendo que durante la ejecución de la misma, tal costo era asumido por la Entidad, en marco del artículo 192 del Reglamento.
2. Se opina **FAVORABLEMENTE** por aprobar mediante acto resolutivo la **Extensión de Servicios de Supervisión N° 09 – diciembre 2018**, por un periodo de treinta y un (31) días calendario, computadas a partir del 01 de



RESOLUCION GERENCIAL N° 262 -2019-GRSM-PEAM.01.00

diciembre 2018, y por un monto de S/30,293.63 (treinta mil doscientos noventa y tres con 63/100 soles), según Acta de Acuerdo; **la Extensión de Servicios de Supervisión N° 10 – enero 2019**, por un periodo de treinta y un (31) días calendario, computadas a partir del 01 de enero 2019, y por un monto de S/ 27,716.83 (veintisiete mil setecientos dieciséis con 83/100 soles), según Acta de Acuerdo; **la Extensión de Servicios de Supervisión N° 11 – febrero 2019**, por un periodo de veintiocho (28) días calendario, computadas a partir del 01 de febrero 2019, y por un monto de S/ 25,372.93 (veinticinco mil trescientos setenta y dos con 93/100 soles), según Acta de Acuerdo; y la **Extensión de Servicios de Supervisión N° 12 – marzo 2019**, por un periodo de diecinueve (19) días calendario, computadas a partir del 01 de marzo 2019, y por un monto de S/16,721.13 (dieciséis mil setecientos veintiuno con 13/100 soles), según Acta de Acuerdo, por aplicación del artículo 192 del Reglamento; debiendo para ello, previamente contar con la certificación presupuestal respectiva, según las Reglas del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

- Los mayores costos derivados de la extensión de los servicios de supervisión, deben ser asumidos por el contratista, lo cual se debe hacer efectivo deduciendo ese monto de la liquidación del contrato de obra, siendo que durante la ejecución de la misma tal costo es asumido por la Entidad.
- El pago deberá efectuarse según valorización de los servicios **realmente** brindados, cuyo control deberá efectuar la Dirección de Infraestructura y personal técnico, por ser de su competencia.

Que, mediante Memorando N° 230-2019-2019-GRSM-PEAM-06.00, el Jefe de la Oficina de Presupuesto, Planificación, Estudios y Ordenamiento Territorial, hace llegar la Certificación de Crédito presupuestario, para la aprobación de Extensión de Servicios de Supervisión N° 09, 10, 11 y 12 de la Obra *“Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Rioja, Provincia de Rioja – San Martín – II Paquete”*, por el importe de S/ 100,104.42 soles.

En atención a la normatividad vigente se ha revisado y verificado que el requerimiento y solicitud de Crédito Presupuestario, Si cuenta con disponibilidad en la Certificación de Crédito presupuestario N° 1681 de acuerdo a la siguiente cadena funcional:

Fuente Financiamiento	:	Recursos Ordinarios
Proyecto	:	2054481 Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y alcantarillado de la ciudad de Rioja, Provincia de Rioja- San Martín.
Meta	:	0073-0033243 Monitoreo, Supervisión, Evaluación y control.

En tal sentido, certifica la disponibilidad de crédito presupuestario para el pago del servicio señalado mediante documento resolutivo.

Por las consideraciones que anteceden y estando a las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2019-GRSM/GR de



RESOLUCION GERENCIAL N° 262-2019-GRSM-PEAM.01.00

fecha 02.01.2019 y a lo señalado por el inciso h) del Artículo 15° y demás pertinentes del Manual de Organización y Funciones del Proyecto Especial Alto Mayo, con las visaciones de la Dirección de Infraestructura y Oficina de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la Extensión de los Servicios de Supervisión N° 09, 10, 11 y 12 de la Obra: *“Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado de la Ciudad de Rioja, Provincia de Rioja – San Martín – II Paquete”*, por el monto ascendente a S/100,104.52 soles (Cien mil ciento cuatro con 52/100 soles), incluido gastos generales y utilidad; por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución, al Consorcio Rioja, a la Dirección de Infraestructura, Oficina de Administración y a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

.....
Ing. Muller Huancas Huamán
Gerente General.

